**RESOLUCIÓN No. 061**
**(17 de febrero de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA No. 39-46-101019900"**

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 13 de febrero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 038 de 2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios técnicos de auxiliar de enfermería para ejecutar acciones contempladas dentro de la estrategia de atención primaria en salud "APS", en la zona rural del municipio de Ramiriquí, con la técnica YADIRA FERNANDA DIAZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.142.884 expedida en Ramiriquí, por un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00) M/CTE.

2. Que en la Clausula Décima Octava del citado contrato se estableció la obligación de constituir garantía única que ampere los siguientes riesgos:

    a. Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
    b. Calidad de los servicios prestados: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. Que el Contratista constituyó la póliza No. 39-46-101019900 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 mediante la cual se amparan los riesgos exigidos contractualmente.

4. Que, revisado el contenido de la mencionada póliza, se verificó que estas cumplen con las condiciones, valores asegurados y vigencias exigidas en el Contrato No. 038 de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Aprobar los amparos contenidos en la póliza No. 39-46-101019900 expedida el 13 de febrero de 2026 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por la técnica YADIRA FERNANDA DIAZ GUERRERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.142.884 expedida en Ramiriquí, para garantizar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios

No. 038 de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula de garantías del mismo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Ramiriquí, Boyacá a los diecisiete días (17) del mes de febrero del año 2026

**HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**
**GERENTE**

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | Judit Marcela Echeverría Junco | Carlos Enrique Cortes Pulido | Heriberto Benitez Benitez |
| EMPLEO | Profesional Universitario | Profesional Universitario | Gerente |